

BOLETÍN TRIBUTARIO - 112/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte publicó el [Comunicado No. 22 del 24 de junio de 2026](#) en su página web, por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- 1.1 **DECLARÓ EXEQUIBLE LA SOBRETASA TEMPORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES ASEGURADOR, BURSÁTIL Y DEL MERCADO DE VALORES (PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, INTRODUCIDA POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 2277 DE 2022). A JUICIO DEL TRIBUNAL, LA MEDIDA RESPETA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. LA SENTENCIA TAMBIÉN HIZO PRECISIONES IMPORTANTES SOBRE EL CONCEPTO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y SUS DIFERENCIAS FRENTE A LA TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN - Sentencia C-196/26, M.P. Natalia Ángel Cabo, Expediente: D-16.410**
- 1.2 **DISPUSO QUE ERA EXEQUIBLE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL DECRETO 150 DE 2026, CON EXCEPCIÓN DE LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES RELACIONADOS (I) CON LA ATENCIÓN DE LA CRISIS FINANCIERA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL RIESGO SISTÉMICO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LAS FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN MATERIA DE DESLINDE DE TIERRAS DE LA NACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y BALDÍOS, ASÍ COMO EN OTROS PROCEDIMIENTOS AGRARIOS; Y (III) LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS -POMCA-, LOS PROCESOS DE ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS Y SU INCORPORACIÓN COMO DETERMINANTES AMBIENTALES**

EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE SE DECLARARON INEXEQUIBLES.

IGUALMENTE, LA CORTE DEFINIÓ LOS LÍMITES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE EXCEPCIÓN, PREVIENDO CONDICIONES RELACIONADAS CON (I) SU ALCANCE TERRITORIAL, (II) LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS QUE PUEDEN ADOPTARSE PARA LA ATENCIÓN DEL DESASTRE, Y (III) LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA EMERGENCIA - Sentencia C-191/26, M.P. Miguel Polo Rosero, Expediente: RE-390

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

2.1 INICIÓ CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 0000009 DE 2026 SOBRE EL FORMULARIO 490: RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“El Consejo de Estado inició la revisión de la legalidad de la Resolución No. 0000009 del 27 de marzo de 2026, expedida por el director general de la DIAN, en desarrollo del Decreto Legislativo 173, que declaró emergencia económica y social. La Resolución modificó el instructivo del recibo oficial de pago de impuestos nacionales Formulario 490, prescrito en el artículo 1.2.2.36 y contenido en la Tabla de formularios establecida en el artículo 3 de la Resolución No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, adicionando conceptos y periodicidades de pago.

Con el inicio de este trámite judicial, el alto tribunal evaluará si el acto administrativo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. La actuación corresponde al procedimiento de control de legalidad previsto para este tipo de disposiciones administrativas.

- [Auto que avoca conocimiento](#)
- [Resolución 0000009 de marzo 2026](#)”.

2.2 CERCA DE 7 MILLONES DE CONTRIBUYENTES DEBEN DECLARAR RENTA ESTE AÑO

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 090 del 30 de junio de 2026 resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) estima que 7 millones de personas naturales deben presentar su declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, correspondiente al año gravable 2025, tributo para el cual la administración tributaria estima un recaudo cercano a los \$6,1 billones.

El calendario de vencimientos para cumplir con esta obligación está programado entre el 12 de agosto y el 26 de octubre, según los dos últimos dígitos del NIT...

(...)

Es importante aclarar que los plazos antes indicados corresponden a la fecha límite para cumplir con esta obligación. Sin embargo, la DIAN recomienda a los contribuyentes presentar su declaración antes del vencimiento para evitar contratiempos que pueden ocasionar multas o sanciones.

¿Cómo saber si debe presentar la declaración?

Usted debe declarar renta si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) a 31 de diciembre de 2025.*
- Que su patrimonio bruto, a 31 de diciembre de 2025, haya sido superior a 4.500 unidades de valor tributario (UVT): \$224.096.000.*
- Que, en 2025, sus ingresos brutos hayan sido iguales o superiores a 1.400 UVT, es decir, \$69.719.000.*
- Que sus consumos con tarjeta de crédito, en 2025, hayan sido superiores a 1.400 UVT, es decir, \$69.719.000.*
- Que el valor total de sus compras y consumos, en 2025, haya sido superior a 1.400 UVT, es decir, \$69.719.000.*
- Que, en 2025, el valor total acumulado de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras haya sido superior a 1.400 UVT, es decir, \$69.719.000.*

Ayudas y herramientas para la ciudadanía

Para facilitar el cumplimiento de la declaración de renta, la DIAN habilitó el programa 'Ayuda renta', una herramienta que permite elaborar un borrador de la declaración y que se puede descargar haciendo clic en este enlace: <https://cutt.ly/Yt11Amqk>. La información exógena, que estará disponible en las próximas semanas, también hace parte del kit de herramientas con las que la entidad facilita el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Adicionalmente, se creó y dispuso un micrositio web en el que los contribuyentes encontrarán videos, tutoriales, instructivos y la programación de las capacitaciones en todo el territorio nivel nacional. A él se puede acceder aquí: <https://micrositios.dian.gov.co/renta-personas-naturales-ag-2025/>.

Además, desde el pasado 17 de junio la entidad inició un ciclo de 10 transmisiones en vivo a través de sus perfiles en [YouTube](#), [Facebook](#), [LinkedIn](#), [Instagram](#) y [TikTok](#) con información de interés para las personas contribuyentes. Los **lives** se desarrollarán hasta agosto, todos los miércoles a las 3:00 p. m., como se muestra en la programación...

(...)

Las sesiones en vivo son orientadas por expertos en temas tributarios. Para conectarse a ellas, la DIAN invita a la ciudadanía a seguir las redes sociales de la entidad y a suscribirse a su canal de [YouTube](#).

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

2.3 CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN: EXPRESIÓN "SEDE DE DIRECCIÓN EFECTIVA" DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 - [Concepto 852 del 2 de junio de 2026](#)

La DIAN expidió el referido concepto, absolviendo una serie de interrogantes planteados por el peticionario frente al tema expuesto.

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

3.1 IMPUESTOS: VEHÍCULOS - PREDIAL - "ICA": PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

La SDH a través de información difundida en su página web subrayó:

“Recuerda los próximos vencimientos:

- *Vehículos cuota 1 (3 de julio)*
- *Predial pago sin descuento (10 de julio)*
- *ReteICA bimestre 3 (17 de julio)*
- *Vehículos pago sin descuento (24 de julio)*

Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

[CALENDARIO TRIBUTARIO](#)”.

SÍGUENOS EN “X” (@ OrozcoAsociados)

**FAO
30 de junio de 2026**